



# RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Lima, 20 de noviembre del 2023

Visto,

La Nota Informativa N° 01513-2023/DAADYT/HEVES(E), e Informe N° 00233/2023 GE/OGRH/HEVES, de solicitud de licencia con goce de haber para asistir a familiar directo que padece enfermedad grave a favor de la servidora **JANETH HUAMAN TORRES**;

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Nota Informativa N° 00634-2023/UPC/SADYBS/DAADYT/HEVES(e), la Jefa de la Unidad de Patología Clínica informó a la Jefa del servicio de Apoyo al Diagnóstico y Banco de Sangre que la Servidora **Janeth HUAMAN TORRES** ha solicitado permiso por motivo de salud de su menor hija, quien se encuentra hospitalizada en el "Hospital Guillermo Almenara", por presentar el Diagnóstico de Leucemia Linfoblástica Aguda, precisando que el mencionado permiso se hará efectivo desde 25 hasta el 30 de setiembre del 2023; por lo que adjunta el Certificado Médico de la Ley N° 30012, suscrito por la M.C. Hilda GONZALES VALDEZ – Hematología Clínica con CMP 57117 y RNE 033642, en la cual califica la enfermedad de grave y que ha requerido hospitalización;

Que, a través de la Nota Informativa N° 01513-2023/DAADYT/HEVES(E), la Jefa del Departamento de Atención de Apoyo al Diagnóstico y Tratamiento, informa al Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, que, se ha otorgado licencia con goce de haber por familiar directo en estado grave, a la servidora **Janeth HUAMÁN TORRES**, por seis (06) días, desde el 25 hasta el 30 de setiembre del 2023, por motivo de salud de su menor hija identificada con DNI N° 62717143, quien se encuentra hospitalizada;

Que, con Nota Informativa N° 00122-2023/SSO/OGRH/HEVES(e), el encargado de Salud Ocupacional, refiere que el informe recibido con el diagnóstico de Leucemia Linfoblástica Aguda (Enfermedad Oncológica Grave) presentado por la colaboradora **Janeth HUAMAN TORRES**, identificada con DNI:43796033, en el cargo de Técnica en Laboratorio Clínico, del Servicio de Apoyo al Diagnóstico y Banco de Sangre, se encuentran contemplando en el artículo 2 de la Ley N°31041 que modifico los artículos 1 y 2 de la Ley 30012;

Que, la Ley N°30012, Ley que concede el derecho de licencia a trabajadores con familiares directos que se encuentra con enfermedad en estado grave o terminal o que sufra accidente grave, tiene por objeto establecer el derecho del trabajador de la actividad pública y privada a gozar de licencia con goce de haber en los casos de tener un hijo, padre o madre, cónyuge o conviviente enfermo diagnosticado en estado grave o terminal, o que sufra accidente que ponga en serio riesgo su vida, con el objetivo de asistirlo, hasta por siete (7) días calendario, la misma que puede ser concedida por un lapso adicional no mayor de treinta (30) días naturales, a cuenta del derecho vacacional;

Que, mediante la primera disposición complementaria modificatoria de la Ley N° 31041, se modificó los artículos 1 y 2 de la Ley N° 30012, señalando:

### **"Artículo 1. Objeto de la Ley**

*La presente ley tiene por objeto establecer el derecho del trabajador de la actividad pública y privada a gozar de licencia en los casos de tener un hijo, padre o madre, cónyuge o conviviente, o persona bajo su curatela o tutela, enfermo diagnosticado en estado grave o terminal, o que sufra accidente que ponga en serio riesgo su vida, con el objeto de asistirlo.*

### **Artículo 2. Licencia por enfermedad grave o terminal o por accidente grave**

*La licencia a que se refiere el artículo 1 es otorgada por el plazo máximo de siete días calendario, con goce de haber. De ser necesario más días de licencia, estos son concedidos por un lapso*



adicional no mayor de treinta días, a cuenta del derecho vacacional. De existir una situación excepcional que haga ineludible la asistencia al familiar directo, fuera del plazo previsto en el párrafo precedente, se pueden compensar las horas utilizadas para dicho fin con horas extraordinarias de labores, previo acuerdo con el empleador. De manera excepcional y única se otorga licencia con goce de haber por el periodo no mayor a un año y de acuerdo con las necesidades del trabajador cuyo hijo, niño o adolescente menor de 18 años sea diagnosticado de cáncer por el médico especialista (...)."

Que, el numeral 6 del artículo 2° del Decreto Supremo N° 008-2017-TR, Reglamento de la Ley N° 30012, Ley que concede el derecho de licencia a trabajadores con familiares directos que se encuentran con enfermedad en estado grave o terminal o sufran accidente grave, define al "Certificado Médico: documento emitido por un profesional médico habilitado, perteneciente a un establecimiento de salud público o privado, en el que conste el estado de salud del familiar o conviviente y en el cual se califique si constituye una enfermedad grave o terminal, o un accidente grave. El certificado médico se emite conforme al formato aprobado mediante la primera disposición complementaria final";

Que, con Informe N° 00233-2023/GE/OGRH/HEVES(e), el Responsable del Equipo de Gestión del Empleo concluye declarando procedente la solicitud de licencia con goce de haber a favor de la servidora **JANETH HUAMAN TORRES**, por enfermedad grave de su familiar directo (hija), con eficacia a partir del 25 al 30 de setiembre de 2023, al amparo de la Ley N° 31041 que modifica los artículos 1 y 2 de la Ley N° 30012, Ley que concede el derecho de licencia a trabajadores con familiares directos que se encuentran con enfermedad en estado grave o terminal o sufran accidente grave; asimismo ha cumplido con la presentación de los requisitos contenidos en los literales a), b) y c) del inciso 5.1 del Artículo 5° del Reglamento de la Ley N°30012, aprobado mediante Decreto Supremo N°008-2017-TR, así como el artículo 21 y 24 del Reglamento Interno de Servidores Civiles del Hospital de Emergencias Villa el Salvador (Resolución Directoral N° 163-2021-DE-HEVES);

Que, el numeral 17.1 del artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que precisa que se podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada al ser más favorable al administrado, la misma que no lesiona derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros, existiendo el hecho justificativo debidamente fundamentado y sustentado;

Con el visto bueno de la responsable del Equipo de Gestión del Empleo de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos del Hospital de Emergencias Villa el Salvador; y

De conformidad con la Ley que concede el derecho el Decreto Legislativo N° 1057 que regula el régimen de Contratación Administrativa de Servicios, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, con lo previsto en la Ley N° 30012, Ley que concede el derecho de licencia a trabajadores con familiares directos que se encuentran con enfermedades en estado grave o terminal o sufran accidente grave, con el Decreto Supremo N° 008-2017-TR, Reglamento de la Ley N° 30012; con la Ley N°31041; y, con la Resolución Ministerial N° 026-2023/MINSA, que resuelve delegar a las Oficinas de Recursos Humanos o quienes hagan sus veces de las Direcciones de Redes integradas de Salud, Institutos Nacionales Especializados y Hospitales del Ministerio de Salud, de conformidad con la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, la facultad de formalizar las acciones de personal, siendo una de ellas licencias y permisos;



**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.** – **OTORGAR**, seis (6) días de licencia con goce de haber por enfermedad grave de familiar directo (hija), a favor de la servidora CAS **JANETH HUAMAN TORRES**, Técnica en Laboratorio del Servicio de Apoyo al Diagnóstico y Banco de Sangre del Hospital de Emergencias Villa el Salvador, con eficacia anticipada desde el día 25 al 30 de setiembre de 2023, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**Artículo 2°.** - **NOTIFICAR** la presente Resolución Administrativa a la interesada.

**Artículo 3°.- ENCARGAR** a la Unidad de Comunicaciones e Imagen Institucional la publicación de la presente Resolución Administrativa en el Portal Institucional del Hospital de Emergencias Villa El Salvador.

Regístrese y comuníquese.

MINISTERIO DE SALUD  
HOSPITAL DE EMERGENCIA VILLA EL SALVADOR